



**INSTRUCCIÓN de      de noviembre de 2017, del titular del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Cataluña (por sustitución, el Ministro de Hacienda y Función Pública), por la que se establecen directrices relativas al análisis de los sistemas de información de la Comunidad Autónoma de Cataluña, al amparo de Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre.**

Mediante el Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, se designaron los órganos y Autoridades encargados de ejercer las funciones y de dar cumplimiento a las medidas, dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, que fueron autorizadas mediante el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución. En el desempeño de esas funciones queda incluido, en todo caso, el ejercicio de la potestad de organización de aquellos organismos y entidades públicas creadas o autorizadas por Ley, así como la emisión de instrucciones necesarias para el ejercicio de las competencias y funciones asumidas.

Dicho Real Decreto señala en su artículo 6 que los Ministros, como titulares de sus Departamentos, quedan habilitados para el ejercicio de las funciones y para la adopción de los acuerdos, resoluciones y disposiciones que correspondan a los Consejeros, conforme a la legislación autonómica de aplicación, en la esfera específica de su actuación, todo ello de conformidad con lo que se establece en el anexo I del propio Real Decreto.

El citado Anexo se refiere en su apartado Tercero al Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual, conforme a la letra g) realizará las funciones que le correspondan en el ámbito de la Secretaría de Telecomunicaciones, Ciberseguridad y Sociedad Digital del Departamento de Presidencia de la Generalitat, en el ámbito de las funciones del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI).

En su virtud, ante las dudas suscitadas sobre si la gestión y financiación de las infraestructuras y sistemas informáticos de dicha Comunidad Autónoma son acordes al ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, se adoptan las siguientes instrucciones:



### **Primera. Objeto.**

La Comunidad Autónoma de Cataluña llevará a cabo un análisis externo de todos sus sistemas de información, con especial atención a los sistemas gestionados por el Centro de telecomunicaciones y tecnologías de la Información de la Generalitat de Cataluña, mediante un análisis forense de los mismos, para determinar si se corresponden con el ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma.

### **Segunda. Plazos y actuaciones a desarrollar.**

1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la comunicación de estas instrucciones al órgano requerido, éste comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe favorable, el borrador de pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del correspondiente contrato, o documentos equivalentes, donde se detallará el análisis forense a realizar de los sistemas de información de dicha Comunidad Autónoma.
2. Una vez cuente con el informe favorable a que se refiere el apartado anterior, el Centro de telecomunicaciones y tecnologías de la Información de la Generalitat comunicará también al Ministerio de Hacienda y Función Pública la licitación y la adjudicación del contrato, así como los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos, en los plazos y términos que se deriven de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
3. El mencionado contrato de análisis, no podrá ser adjudicado a quienes hayan sido o sean adjudicatarios de los contratos de prestación de los servicios de consultoría y construcción de los sistemas de información, incluidos los de los centros de apoyo a la transformación digital y a la transformación del negocio de los Departamentos.
4. Los informes resultantes del análisis de cada sistema de información se remitirán, al Ministerio de Hacienda y Función Pública para análisis, valoración, y seguimiento de las correspondientes actuaciones. En particular, el



mencionado Ministerio valorará si las funcionalidades de los sistemas de información de la Comunidad Autónoma de Cataluña corresponden al ejercicio de las competencias atribuidas, constitucional y legalmente, a esa Comunidad Autónoma.

**Tercera. Eficacia y publicidad.**

Las presentes instrucciones, que surtirán efectos a partir de su comunicación a la entidad requerida, se publicarán en los correspondientes portales de internet de la Generalitat de Cataluña y del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, ~~30~~ de noviembre de 2017.

EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

Por sustitución, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

(Artículo 6 Real Decreto 944/2017),

Cristóbal Montoro Romero

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA  
(CTTI)**

**SEÑOR JOAN ANGULO ARRESE**